

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



AREA DE SALUD HATILLO

SUB ÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONCURSO

2019CD-000015-2312

OBJETO CONTRACTUAL

**SISTEMA DE LIMPIADOR Y NEUTRALIZADOR PARA LIMPIEZA
DE TANQUES DE MQUINA REVELADORA PARA SERVICIO DE
RAYOS X, ENTREGA SEGÚN DEMANDA**

SERVICIO SOLICITANTE

RAYOS X

PRESUPUESTO ESTIMADO: ¢ 1,107,000.00

FECHA Y HORA DE APERTURA:

24 de OCTUBRE del 2019 a las 10:00

**CONCURSO: 2019CD-000015-2312**

EL AREA DE SALUD HATILLO - Caja Costarricense de Seguro Social, recibirá ofertas por ESCRITO, HASTA LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 24 de OCTUBRE del 2019, para el suministro de: SISTEMA DE LIMPIADOR Y NEUTRALIZADOR PARA LIMPIEZA DE TANQUES DE MQUINA REVELADORA PARA SERVICIO DE RAYOS X, ENTREGA SEGÚN DEMANDA

Item	U.M	Código	Descripción	Petición	Modalidad	Proyec. cons.	No. Entregas	Intervalo	Primera Entrega
1	ST	2-66-01-5200	SISTEMA LIMPIADOR Y NEUTRALIZADOR D	2312000100	PRORROGABLE	30.000	SEGUN DEMANDA	0 meses	10 días Hábiles

*Se aclara, que las cantidades expresadas en la tabla de insumos solicitados, siempre presentará tres decimales, aclarando así mismo que la nomenclatura utilizada en dicha tabla será siempre "coma (.)" para separar miles y "punto (.)" para separar los decimales.

Rigen: Las condiciones generales para la contratación administrativa institucional de bienes y servicios desarrollada por todas las unidades desconcentradas y no desconcentradas de la Caja Costarricense de Seguro Social publicadas en el Diario Oficial La Gaceta No. 73 del 16 de abril 2009, sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial La Gaceta No. 160 del 18 de agosto de 2009, y toda aquella normativa vigente aplicable según la naturaleza de lo requerido.

Condiciones Específicas

"1- Que con fecha Jueves 16 de abril del 2009 fue publicada en La Gaceta N° 73 la aprobación de las Condiciones Generales para la contratación administrativa institucional de bienes y servicios desarrollados por todas las unidades desconcentradas y no desconcentradas de la Caja Costarricense de Seguro Social, en los términos textualmente señalados.

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 6° de la sesión 8335, celebrada el 26 de marzo de 2009 aprobar las siguientes Condiciones generales para la contratación administrativo institucional de bienes y servicios desarrollada por todas las unidades desconcentradas y no desconcentradas de la Caja Costarricense de Seguro Social: **CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE BIENES Y SERVICIOS DESARROLLADA POR TODAS LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS Y NO DESCONCENTRADAS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.**

Dichas condiciones y sus modificaciones son vinculantes con la presente compra, por lo cual deben ser accedadas al link de la página web de la CCSS.SA.CR, Gerencia de Logística, Normativa Institucional; Condiciones Generales modificadas en el 2010."

2- Así mismo, se les recuerda que deben presentar con su oferta una certificación en donde conste su condición como patrono al día en el pago de sus cuotas obrero patronales. Previo al acto de adjudicación se verificará si se mantiene dicha condición, por lo que es indispensable para la Administración que quien cotice el servicio o producto solicitado se encuentre al día en el pago de sus obligaciones ante la CCSS.

"Publicado en Gaceta N° 80 del día lunes 27 de abril del 2009.

?Se advierte que la Caja Costarricense de Seguro Social establece como causal de exclusión en el procedimiento concursal e incumplimiento durante la ejecución contractual, la no cancelación de las obligaciones con la Seguridad Social, tal como lo establece el Art. 74 de la Ley Constitutiva de la Caja y 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa así como la Ley de Protección al Trabajador.

3- De igual forma se advierte que la condición de morosidad de los patronos con respecto al Fondo de Desarrollo Social y Asignación Familiares (FODESAF) de conformidad con el artículo 22 de la Ley 8783 (LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES), vigente desde el 14 de octubre del 2009 y la circular GF-42.896 del 11 de noviembre del 2011, también se constituye en causal de exclusión e incumplimiento según corresponda".

4- En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador, Transitorio XII, que al respecto indica: "Los trabajadores independientes se afiliarán a la Caja Costarricense de Seguro Social en forma gradual durante los primeros cinco años a partir de la vigencia de la presente ley"; toda persona física que es oferente en los concursos para la venta de bienes y servicios a la Caja, deberá inscribirse como trabajador independiente en los ocho días hábiles posteriores al inicio del ejercicio de su actividad, para lo cual debe presentar con su oferta el recibo de pago al día" (gaceta 121 del 23 de junio de 2006, pags. 18 y 19). El no ajustarse a esta condición será considerado como incumplimiento contractual.

5- Se le recuerda a los oferentes que la vigencia de ofertas establecida para esta compra es de 60 días hábiles. Así mismo rige lo establecido por el artículo 67 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

6- De acuerdo con el artículo 40 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se le solicita aportar una garantía de cumplimiento del 5% en las compras de reactivos, medicamentos, servicios continuos, equipo médico y equipo de oficina. Así mismo, en las compras que el monto de adjudicación sea igual o mayor a \$3,000,000.00 (Tres millones de colones).

7. La oferta debe ser firmada por la persona que aparece en dicha personería como apoderado generalísimo, en su defecto la persona que tenga su firma registrada en el departamento de adquisiciones de la CCSS. (variable excluyente)

8. Nota importante: no se aceptaran ofertas con correcciones, borrones ni tachaduras que hagan dudar de su legitimidad se excluirán automáticamente. Debe indicar el precio a cotizar, si incluye o no los impuestos, si no incluye debe indicarlo por separado, ya que el monto de su oferta se analizara sin incluir los impuestos.

9. **CONDICIONES INVARIABLES ARTICULO 54 R.L.C.A** ?el oferente, estará obligado a describir de forma completa a partir del cartel las características del objeto, bien o servicio que cotiza, sin necesidad de reiterar la aceptación de las cláusulas invariables o condiciones obligatorias, cuyo cumplimiento se presume.

10. Se designa al Sr. Esteban Peraza Obando, Técnico de Rayos X, como responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento del contrato u orden de compra en los términos establecidos en el cartel de especificaciones del presente concurso.

OTRAS CONDICIONES :

11. Indicar tiempo de entrega: Según lo establecido en el cartel de la compra después de recibida la notificación de disponibilidad de retiro de la Orden de Compra o Contrato respectivo (Variable excluyente).

12- Leer e incluir en su oferta todos los requisitos solicitados en la ficha técnica en este cartel. Lo anterior es indispensable para que la Jefatura solicitante proceda con la ponderación respectiva.

13. Artículo 136 R.L.C.A.:El Acto de adjudicación, deberá dictarse en un plazo máximo de diez días hábiles, prorrogable por un plazo igual en casos debidamente justificados, contados a partir del día de la apertura de ofertas y de inmediato será comunicado a los participantes, quienes podrá interponer recurso de revocatoria, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a su notificación.

"14. ?Será requisito de adjudicación que el proveedor se encuentre inscrito en el Registro Institucional de Proveedores en condición ACTIVO. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 130 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se recuerda que los proveedores deben actualizar la información registrada, caso contrario de acuerdo a lo que cita el artículo 132 del mismo cuerpo normativo, se procederá a la exclusión del registro?."



Código 2-66-01-5200

Tabla de Ponderación

Item 1

Tipo de Evaluación	Descripción Evaluación	Porcentaje
PRECIO	EVALUACION DE OFERTAS PRECIO: $\frac{\text{PRECIO MENOR OFERTADO}}{\text{PRECIO OFERTA}} \times 100\%$	100%

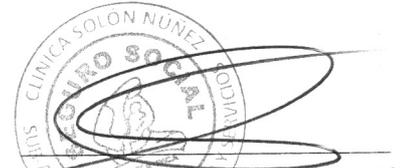
Declaraciones Juradas

Nombre	Descripción
ARTICULO 22 Y 22 BIS	NO ME ALCANZAN LAS PROHIBICIONES DEL ARTICULO 22 Y 22 BIS DE LA LEY DE CONTRACION ADMINISTRATIVA
ARTICULO 65 INCISO A) RLCA	NOS ENCONTRAMOS AL DIA CON EL PAGO DE IMPUESTOS NACIONALES, RENTA, VENTA, PATENTES Y OTROS.
ARTICULO 65 INCISO C) RLCA Y ARTICULO 74 DE LA LEY CONSTITUTIVA DE CCSS	NOS ENCONTRAMOS AL DIA CON EL PAGO DE LA CUOTAS OBRERO PATRONALES
CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS POR LAS UNIDADES DE LA CCSS	2.7.1 SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE CUALQUIER DEUDA U OBLIGACIÓN CON LA CAJA, ASÍ COMO DE AQUELLOS ARREGLOS DE PAGO FORMALIZADOS PARA ATENDER LAS MISMAS. 2.7.2. MERCADERÍA ENTREGADA POR DEL OFERENTE Y QUE HA SIDO RECHAZADA POR LAS INSTANCIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA CAJA FUE RETIRADA DE LAS BODEGAS DE LA INSTITUCIÓN, PROPIAS O ALQUILADAS.

SAN JOSÉ, COSTA RICA 17 de octubre del 2019
AREA DE SALUD HATILLO

Revisado por

Sello


 ENCARGADO DE CARTELES
 NOEMY MELENDEZ CAÑENGUEZ
 Confeccionado: de del

Caja Costarricense de Seguro Social
Clínica Dr. Solón Núñez Frutos
U.P. 2312
TEL 2254-85-65 FAX 2252-08-33
Cartel de Especificaciones

**Compra de Sistema de limpiador y neutralizador para limpieza de tanques de maquina
reveladora para Servicio de Rayos X.**

MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA

Código: 2-66-01-5200

Cantidad: 30 set aproximadamente

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

1. Líquido exclusivo para limpiar tanques internos de la reveladora, tanque de revelado, fijado, enjuagué y sistema de rodillos.
2. Cada set estará compuesto de un litro para limpieza de tanque de revelador, 1 litro para limpieza de fijador y 1 litro de sistema neutralizador para los tanques de revelador y fijador.
3. Se debe adjuntar la composición química de cada envase o componente.
4. Literatura en español del fabricante que especifique su modo o guía de uso.
5. Empaque será en recipientes individuales plásticos, resistentes y herméticos etiquetados de fábrica con, nombre del artículo, fecha de vencimiento, casa fabricantes y país de origen, así como instrucciones de uso.
6. Incluir hoja de datos sobre seguridad del material relativo a los aspectos de seguridad ambiente y otros

-CONDICIONES GENERALES:

- a) **Tiempo de entrega:** Entregas periódicas semestrales según las necesidades de consumo que se vayan dando durante la ejecución del contrato. La primera entrega máximo 10 días hábiles al recibido de la notificación, para el retiro de la orden de compra o contrato. Las demás entregas cinco días hábiles máximo después de haberse recibido la Orden de Compra o contrato, hasta concluir última entrega.
- b) **Lugar de entrega:** Bodega de Sub Area-Gestión Bienes y Servicios Proveeduría del Área de Salud de Hatillo, "Clínica Dr. Solón Núñez Frutos".
- c) **Garantía:** Ofrecer garantía de reposición por los productos defectuosos, aceptando realizar el cambio del producto en un plazo no mayor de 5 días hábiles.
- d) Vencimiento del producto no menor a 12 meses al momento de recibirlo en la sub área de bienes y servicios.
- e) **La vigencia de esta compra** es de un año, el cual puede ser prorrogable hasta por tres periodos iguales, en la cual la empresa adjudicataria se compromete a brindar los

suministros antes indicados a este Centro de Salud, lo cual se formalizará mediante Orden de Compra u Contrato.

- f) Opera la prórroga previa evaluación del Servicio de Rayos X, del cumplimiento y calidad del servicio brindado por la empresa adjudicataria, el cual debe ser comunicado con al menos 60 días naturales de anticipación al vencimiento del plazo.
- g) Para lo anterior, "EL CONTRATISTA" deberá tener la capacidad de efectuar los reabastos periódicos de los artículos que se dispusieron en el cartel de la compra. Sin embargo, deberá tener la disposición de cubrir aquellos insumos que se requiera adicionar durante la ejecución contractual, provenientes de: modificaciones de las leyes internas o externas que regulan la operatividad del Centro de Salud.
- h) El Área de Salud de Hatillo, Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, no se obliga a consumir una cantidad determinada de suministros; por lo tanto, "EL CONTRATISTA" estará en disposición de modificar, incluir y excluir, aquellos suministros, que el Área de Salud de Hatillo, determine de acuerdo con su conveniencia, durante la vigencia de la contratación, conforme con las especificaciones, que sobre el particular se adjuntan en el cartel definitivo.
- i) Las modificaciones, inclusiones y exclusiones (desactualización) se realizarán únicamente bajo la coordinación y autorización del área fiscalizadora del contrato, quien comunicará lo correspondiente, para que dentro de un plazo máximo de treinta (30) días naturales se implemente lo respectivo; siendo, necesario que previo al consumo de dicho término, "EL CONTRATISTA" haya realizado los ajustes necesarios para asegurar la continuidad del servicio. Dicho trámite, se hará cumpliéndose con lo previsto en el artículo 154 del Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa, lo que implicará, que "EL CONTRATISTA" en caso de inclusiones se compromete a coordinar lo que puede resultar necesario para incorporar los nuevos productos que se puedan requerir y no deberá continuar con la adquisición, administración y entrega de los bienes excluidos.
- j) "EL CONTRATISTA" se compromete a atender todas aquellas modificaciones que se requiere llevar a cabo en suministros que la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos le indique, para lo cual éste, le brindará las nuevas características de diseño, materiales, empaque, etc. De determinarse que lo anteriormente indicado estaría provocando la alteración sustancial de lo inicialmente pactado, dicho proceso será tratado bajo los lineamientos estipulados para la incorporación de nuevos artículos.
- k) "EL CONTRATISTA" se compromete a garantizar el mejoramiento continuo de la eficiencia del servicio según lo estipulado en los párrafos siguientes:
 - a) El Área de Salud de Hatillo, Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, se reserva el derecho de realizar evaluaciones constantes sobre la percepción de los clientes internos, respecto al desempeño de los artículos y sobre el servicio brindando. Si producto de este ejercicio se evidencia posibles distorsiones con respecto a lo que fue pactado, el fiscalizador del contrato lo estará comunicando por escrito a "EL CONTRATISTA", quien a partir de haber sido informado, deberá aplicar de forma inmediata las medidas correctivas que puedan resultar pertinentes.
 - b) Cuando la insatisfacción provenga del desempeño inadecuado o insuficiente de los artículos entregados según la marca prevaleciente, "EL CONTRATISTA" estará obligado a reemplazar en forma inmediata en que reciba la comunicación y sin costo adicional para el Área de Salud de Hatillo, Clínica Dr. Solón Núñez Frutos aquellos productos defectuosos.

- c) El Área de Salud de Hatillo "Clínica Dr. Solón Núñez Frutos por medio de la Sub-Área de Gestión Bienes y Servicios realizara, durante la vigencia contractual, sondeos que le permitan identificar posibles cambios sobre los precios de los productos contratados. Para lo anterior, en la medida que las posibilidades del mercado y particularidades de los productos de interés lo permitan, se estará procurando obtener al menos tres cotizaciones; considerando para ello, a empresas que en igualdad de condiciones a la contratada proporcionen sus precios. Será a partir de la obtención de los valores de comparación que se establece, que se concluirá un promedio simple, si se determina que el precio de "El CONTRATISTA" supera en un 10% dicha cifra promedio, se procederá a darle parte a "El CONTRATISTA", para que se pronuncie al respecto y si está dentro de sus posibilidades financieras ajuste su costo al valor de mercado identificado. En caso que, desde el punto de vista financiero no le resulte a "EL CONTRATISTA", viable la reducción pretendida, deberá acreditarlo ampliamente, con el propósito de que se analice la pertinencia de excluir del contrato dicho consumible, sin responsabilidad para el Área de Salud de Hatillo.
- d) En lo no previsto en este documento o en las condiciones específicas de cada procedimiento de compra, regirá lo previsto en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.
- e) La presente compra se regirá bajo los términos establecidos en el artículo 162, inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Requisitos obligatorios

1. Cotizar el requerimiento completo.
2. Presentar original y 1 copia de la oferta completa.
3. El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio, junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen.
4. El oferente debe presentar la fórmula matemática para la respectiva aprobación por parte de la Unidad de Costos Institucional.

SISTEMA CALIFICACION DE OFERTAS

1-PRECIO	Precio menor ofertado	100%
	Precio oferta analizada	

SISTEMA DE CALIFICACION DE OFERTAS

Las ofertas admisibles serán las que cumplan legal, técnica y administrativamente y se seleccionara la que más convenga a la administración


ESTEBAN PERAZA OBANDO
SERVICIO DE RAYOS X
CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS

